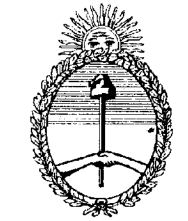
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 30 DE AGOSTO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.468

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

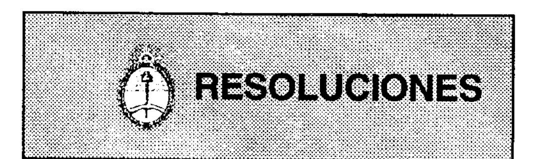
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814



RESOLUCIONES

Secretaría de Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 75/96

Fíjanse fechas de comienzo y vencimiento para que los activos aportantes del régimen previsional de la Provincia de Río Negro transferidos al Estado Nacional puedan ejercer la opción prevista por el artículo 30 de la Ley Nº 24.241.

Bs. As., 27/8/96

VISTO lo dispuesto en la Cláusula VI del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la provincia de Río Negro al Estado Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra avanzado el proceso de elaboración del Anexo II del Acta Complementaria que contempla la Cláusula VII del Convenio de Transferencia, en el que se agregará el padrón con la identificación nominada de los activos aportantes de los sistemas transferidos.

Que el referido Anexo II deberá estar definitivamente confeccionado el día 30 de agosto de 1996.

Que es necesario fijar fechas ciertas de comienzo y vencimiento del plazo para que los activos aportantes del sistema provincial transferido puedan ejercer la opción prevista por el artículo 30 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Disponer que entre el 2 de setiembre de 1996 y el 7 de enero de 1997 correrá el plazo durante el cual los activos aportantes del régimen previsional de la Provincia de Río Negro transferidos al Estado Nacional, deberán ejercer la opción establecida en el artículo 30 de la Ley Nº 24.241, en los plazos y condiciones establecidos en la Cláusula VI del Convenio de Transferencia.

Art. 2º — Notificar al Gobierno de la Provincia de Río Negro que el día 30 de agosto de 1996 deberá hacer entrega a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) del Anexo II del Acta Complementaria en los términos y con los alcances previstos en la Cláusula VII del Convenio de Transferencia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Torres.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 90/96

Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de aisladores eléctricos de porcelana o cerámica, originarias de la República de la India.

Bs. As., 27/8/96

VISTO, el Expediente Nº 030-000203/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se peticionó la apertura de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de aisladores eléctricos de porcelana o cerámica, originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la ex-Nomenclatura de Comercio Exterior N.C.E. 8546.20.900, Nomenclatura Común MERCOSUR N.C.M. 8546.20.00.

Que, con fecha 30 de abril de 1996, mediante Disposición Nº 14 de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dispuso declarar admisible la solicitud oportunamente presentada.

Que, de acuerdo a los antecedentes agregados al expediente citado en el VISTO, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS consideró, prima facie, que existe presunción de dumping en las exportaciones denunciadas.

Que, del análisis efectuado por la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, surge la existencia de evidencias suficientes de presunción de daño a la producción nacional.

Que de la lectura de los precitados informes se desprende que las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de la mercadería en cuestión, en presuntas condiciones de dumping, estarían afectando en forma negativa a la producción nacional.

Que, a tenor de lo expuesto en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por la Ley Nº 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que el SERVICIO JURIDICO PERMANENTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención de su competencia, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 704, de fecha 10 de noviembre de 1995, publicado en el Boletín Oficial el día 15 de noviembre del mismo año; y el artículo 37 del Decreto Nº 2121, de fecha 30 de noviembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial el día 5 de diciembre del mismo año.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de aisladores eléctricos de porcelana o cerámica, originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la ex-Nomenclatura de Comercio Exterior N.C.E. 8546.20.900, Nomenclatura Común MERCOSUR N.C.M. 8546.20.00.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

SUMARIO

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 92/96

Déjase sin efecto la aplicación del inciso e) del artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 71/96 ex-SMI y Nº 73/96 ex-SCI, suspendiéndose provisoriamente la posibilidad de constituir garantías por medio de seguros de caución.

Bs. As., 27/8/96

VISTO el Expediente Nº 030-001145/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.402 y su reglamentación por Decreto Nº 779 del 31 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA es Autoridad de Aplicación de la citada Ley en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 de su reglamentación.

Que el inciso b) del artículo 3º del Reglamento establece que el reintegro al Fisco de los intereses debe ser garantizado por los usuarios de este régimen ante la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a satisfacción de aquélla, debiendo las Autoridades de aplicación establecer la oportunidad de constitución de la garantía, su forma y demás condiciones, así como las de su liberación, en consulta con la citada Dirección General.

Que por medio de la Resolución Conjunta Nº 71/96 ex SECRETARIA DE MINERIA E INDUSTRIA y Nº 73/96 ex SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES, de fecha 12 de febrero de 1996, se estableció la oportunidad de constitución de la garantía a que hace referencia el precitado inciso h) del artículo 3º del Reglamento.

Que se ha recibido una nota de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, de fecha 29 de abril de 1996, por medio de la cual solicita suspender provisoriamente la posibilidad de constituir garantías por medio de seguros de caución, tal como se establece en el inciso e) del artículo 2º de la citada Resolución Conjunta, la que obra en el expediente de referencia.

Que dicha solicitud se funda en razón de que se está llevando a cabo una evaluación técnica y legal del referido seguro, ya que se han observado dificultades, por parte de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, en cuanto a la ejecución de este tipo de garantía.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de aquélla han tomado la intervención que les corresponde.

Que esta Secretaría es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 3º, inciso b) de la reglamentación y en el artículo 11 de la Ley Nº 24.402 e igual número de su reglamentación.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la aplicación del inciso e) del artículo 2º de la RESOLUCION CONJUNTA Nº 71/96 ex SECRETARIA DE MINERIA E INDUSTRIA Nº 73/96 ex SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES, de fecha 12 de febrero de 1996, hasta tanto la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la SUBSECRETARIA DE BANCOS Y SEGUROS de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA reglamente las condiciones del seguro de crédito de caución en cualquier otro tipo de seguro de garantía, cuando mediante el mismo se otorguen garantías ante cualquier dependencia de la Administración Nacional.

Art. 2º — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal

SANIDAD VEGETAL

Resolución 327/96

Impleméntase un sistema de pulverización de la parte externa de vehículos de carga que circulen dentro de la provincia de Corrientes.

Bs. As., 26/8/96

VISTO el expediente Nº 890/96 y la Resolución Nº 321 del 27 de julio de 1994, ambas del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y la Resolución Nº 353 del 26 de abril de 1994 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 353 del 26 de abril de 1994 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, establece la obligatoriedad del tratamiento químico de las partidas de algodón y sus subproductos como condición previa para permitir el traslado de dichas partidas desde la Provincia de MISIONES hacia el resto del país.

Que la Resolución Nº 321 del 27 de julio de 1994 del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, establece, entre otras cosas, la metodología de tratamiento químico de desinsectación de la parte externa de los vehículos de carga, con el objeto de impedir la dispersión de la plaga denominada Picudo del Algodonero.

Que la instalación de una extensa red de monitoreo en la Provincia de MISIONES, integrada por trampas de feromonas, permite capturar mensualmente gran cantidad de ejemplares de Picudo, en la margen oriental del río Paraná.

Que en el mes de abril próximo pasado, se han capturado ejemplares de Picudo en la Provincia de CORRIENTES, muy próximo al límite con la Provincia de MISIONES, sobre la ruta Nacional Nº 12.

Que diariamente ingresan a la Provincia de CORRIENTES numerosos vehículos de carga procedentes de la provincia de MISIONES; a través de las Rutas Nacionales Nros. 12 y 14 y la Ruta Provincial Nº 40.

Que es necesario proteger la producción algodonera situada al Noroeste de la Provincia de CORRIENTES, a través de la implementación de un sistema de pulverización de la parte externa de los vehículos de carga que ingresen a la provincia de CORRIENTES, procedentes de la provincia de MISIONES.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 6, inciso a), por aplicación de lo establecido por el artículo 10, inciso b) y n) del Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991, sus modificatorios, y los artículos 38 y 49 del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Los vehículos de carga que circulen dentro de la Provincia de CORRIENTES, por la Ruta Nacional Nº 12 con dirección este-oeste, deberán ser pulverizados en su parte externa, en un puesto que se establecerá para tal fin en la localidad de Ituzaingó, sobre la Ruta Nacional Nº 12.

Art. 2º — Los vehículos de carga que circulen por la Provincia de CORRIENTES, con dirección hacia el sur de la provincia, deberán ser pulverizados en su parte externa, en un puesto que se establecerá para tal fin, en la localidad de Santo Tomé, en el cruce de las Rutas Nacional Nº 14 y Provincial Nº 40.

Art. 3º — El tratamiento químico a aplicar en los puestos de pulverización citados, será el establecido por el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL. Al finalizar el tratamiento, un inspector autorizado por el Organismo emitirá el Certificado correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Lehmacher.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

FIESTAS NACIONALES

Resolución 527/96

Auspíciase la realización de la "IX Edición de la Fiesta Nacional del Ave de Raza".

Bs. As., 27/8/96

VISTO el expediente Nº 800-002637/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y la solicitud de la ASOCIACION CIVIL DE RAUCH, por la cual eleva la petición formal para que esta Secretaría auspicie la "IX EDICION DE LA FIESTA NACIONAL DEL AVE DE RAZA", a realizarse en la ciudad de RAUCH, Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 6, 7 y 8 de setiembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con dicha Fiesta se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que dicha Fiesta tiene como objetivo general posibilitar el intercambio de información y el crecimiento de los extensionistas rurales.

Que la temática a tratar es de interés y significancia tanto a nivel productivo como económico para el país.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el auspicio de esta Secretaría a la realización de la "IX EDICION DE LA FIESTA NACIONAL DEL AVE DE RAZA", que organiza la ASOCIACION CIVIL DE RAUCH, a realizarse entre los días 6, 7 y 8 de setiembre de 1996.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 528/96

Auspíciase la realización de la "4ª Jornada de Producción Ganadera en Zonas Semiáridas".

Bs. As., 27/8/96

VISTO el expediente Nº 800-002640/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y la solicitud del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, por la cual elevan la petición formal para que esta Secretaría auspicie las "4ª JORNADA DE PRODUCCION GANADERA EN ZONAS SEMIARIDAS", a realizarse en la Ciudad de Jesús María, Provincia de CORDOBA, el día 29 de agosto de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con dichas Jornadas se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que en la misma participarán expositores involucrados en el proceso productivo.

Que la temática a tratar es de interés y significancia tanto a nivel productivo como económico para el país.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — *Otorgar el auspicio* de esta Secretaría a la realización a la "4ª JORNADA DE PRODUCCION GANADERA EN ZONAS SEMIARIDAS", a realizarse en la Ciudad de Jesús María, Provincia de CORDOBA, el día 29 de agosto de 1996.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2367/96

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a las Misioneras de la Caridad (Hermanas de Madre Teresa de Calcuta).

Bs. As., 16/8/96

VISTO lo solicitado por las MISIONERAS DE LA CARIDAD (HERMANAS DE MADRE TERESA DE CALCUTA), y

CONSIDERANDO:

Que las MISIONERAS DE LA CARIDAD (HERMANAS DE MADRE TERESA DE CALCUTA) es un Instituto de Vida Consagrada y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos y constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la República, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese como persona jurídica a las MISIONERAS DE LA CARIDAD (HERMANAS DE MADRE TERESA DE CALCUTA), con sede legal en calle 7 de Julio número un mil trescientos, de la Localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, y con domicilio especial en la Avenida Las Heras, número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, piso 6°, Capital Federal, la que queda inscripta bajo el número veinticuatro (24) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2° — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2365/96

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a las Monjas Benedictinas de la Congregación Benedictina del Cono Sur (Monasterio Nuestra Señora del Paraná).

Bs. As., 16/8/96

VISTO lo solicitado por las MONJAS BENEDICTINAS DE LA CONGREGACION BENEDICTINA DEL CONO SUR (MONASTERIO NUESTRA SEÑORA DEL PARANA), y

CONSIDERANDO:

Que las MONJAS BENEDICTINAS DE LA CONGREGACION BENEDICTINA DEL CONO SUR (MONASTERIO NUESTRA SEÑORA DEL PARANA), es un Instituto de Vida Consagrada y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, con arreglo a normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la República Argentina, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese como persona jurídica a las MONJAS BENEDICTINAS DE LA CONGREGACION BENEDICTINA DEL CONO SUR (MONASTERIO NUESTRA SEÑORA DEL PARANA), con sede legal en Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, y domicilio especial en calle Lavalle número un mil doscientos seis, entre piso, Capital Federal, la que queda inscripta bajo el número cuatro barra uno (4/1) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2° — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1033/96

Bs. As., 27/8/96

VISTO el artículo 3º, inciso a) de la Ley 17.741, modificada por la ley 24.377 y lo resuelto por la Asamblea Federal en su sesión de los días 11 y 12 de abril de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de contribuir al desarrollo de la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, técnicos, artísticos, industriales y comerciales, es procedente efectuar el llamamiento a Concurso de Programas Culturales para la Televisión, de conformidad con lo dispuesto oportunamente por la Asamblea Federal.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámese a Concurso en la Provincia de Misiones, para la producción de CUATRO (4) Programas Culturales para la Televisión.

ARTICULO 2º — Los programas, deberán tener las siguientes características:

DURACION: VEINTICUATRO (24) minutos c/u.

GENERO: campo del documental.

TEMATICA: rescate y promoción de las bellezas naturales de la provincia de Misiones, sus circuitos turísticos y jesuíticos culturales, rescate del patrimonio y principales fiestas populares de la provincia. Los CUATRO (4) programas de televisión deberán tener TRES (3) bloques c/u., que serán de OCHO (8) minutos, aproximadamente.

ARTICULO 3º — La producción de programas de televisión citados deberán tener la mejor calidad técnica y artística. Los programas seleccionados deberán ser grabados y editados en sistema PAL. Para la grabación se deberá usar preferentemente BETACAM SP, pudiendo aceptarse U-MATIC SP o S-VHS siempre que sean de 3CCD. En la edición se deberá usar BETACAM SP.

ARTICULO 4º — Podrán participar del presente concurso los directores argentinos o extranjeros que acrediten una residencia fehaciente no menor a los CINCO (5) años en la provincia.

ARTICULO 5º — Apruébase, lo establecido en el Anexo I, que integra la presente Resolución y que contiene los requisitos para la presentación al Concurso. No se permitirá más de una presentación por Director o Productor.

ARTICULO 6º — Quedarán excluidos del presente Concurso los directores y/o productores que mantengan deuda alguna con este Organismo.

ARTICULO 7º — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, fiscalizará el normal desarrollo de la producción beneficiaria del presente concurso a los fines de garantizar el buen término de los CUATRO (4) Programas de Televisión. A tal efecto podrá designar uno o más veedores y realizar todas las actividades y actos de control necesarios a la finalidad apuntada.

ARTICULO 8º — El premio para el ganador será de carácter financiero y consistirá en un monto fijo de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000), provenientes del subsidio de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000) que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES otorga por disposición de la Asamblea Federal, a cada provincia argentina. La suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000), serán entregados al ganador, de la siguiente forma:

a) (20 %) veinte por ciento, al inicio de la preproducción;

b) (40 %) cuarenta por ciento, al inicio del rodaje;

c) (30 %) treinta por ciento, al inicio de la edición;

d) (10 %) diez por ciento, contra entrega de los masters editados en BETACAM SP.

Para la entrega de la primera cuota, se requerirá la presentación de los planes de producción y rodaje, como así también la nómina de equipo técnico y artístico definitivos, si lo hubiera. No se liberará ninguna de las restantes cuotas sin la presentación de la rendición de cuentas por lo percibido, respaldada por comprobantes extendidos en forma legal.

ARTICULO 9º — Los masters editados, no podrán ser retirados del Organismo una vez entregados al mismo, pasando a formar parte de la Cinemateca del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 10. — Los concursantes que se presenten como productores, deberán estar inscriptos en el registro respectivo de este organismo. Los derechos pertenecen al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, siendo competencia exclusiva del Organismo, disponer respecto de la exhibición de los mismos. Los programas podrán ser emitidos o enviados a concurso.

ARTICULO 11. — Una vez comunicado el resultado del concurso, el Director del proyecto que resulte ganador, deberá firmar el Convenio para el comienzo de la preproducción dentro de un plazo máximo de SESENTA (60) días. De no cumplirse este requisito el proyecto suplente será considerado titular.

ARTICULO 12. — El ganador deberá concluir los CUATRO (4) Programas de Televisión dentro de un plazo corrido de CIENTO OCHENTA DIAS (180) días, a contar desde el pago parcial o total de la primera cuota.

ARTICULO 13. — La participación, en el Concurso implicará la aceptación de lo establecido en la presente Resolución y de los requisitos de presentación contenidos en el Anexo I, de la presente. Importará asimismo, la autorización por parte del Director y/o Productor al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, para que los CUATRO (4) Programas se difundan por la televisión a través de la señal satelital propia de este Organismo o por algún canal de televisión con el que tenga convenio. Asimismo, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, quedará autorizado para enviar copias de los programas a todas las provincias del país y a los consulados y embajadas argentinas en el exterior.

ARTICULO 14. — Los CUATRO (4) programas deberán incluir en los títulos de presentación en forma notable, que los mismos han sido realizados con el aporte del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y con el auspicio de la Subsecretaría de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 15. — En caso de incumplimiento por parte del ganador con las obligaciones a su cargo, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES podrá reclamar, previa intimación por DIEZ (10) días, la restitución de las sumas entregadas, con más daños y perjuicios correspondientes.

ARTICULO 16. — En caso de que por dificultades financieras el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, no pudiera cumplir con sus aportes a los proyectos ganadores, los mismos se limitarán a las disponibilidades existentes.

ARTICULO 17. — La provincia, propondrá un jurado de TRES (3) miembros a los fines de su designación por el Consejo Asesor de este Organismo. El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, designará un asesor, que supervisará el cumplimiento de la producción y autorizará la liberación de los pedidos según artículo 8º de la presente Resolución.

ARTICULO 18. — Se establece, como fecha de apertura para la inscripción el día 2 de setiembre y fecha de cierre el día 8 de noviembre de 1996.

ARTICULO 19. — Los proyectos, serán evaluados por los jurados designados quienes eligirán un proyecto titular y uno suplente, en un plazo no mayor de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de cierre, prevista en el artículo anterior.

ARTICULO 20. — La Dirección de Administración deberá imputar la partida correspondiente a efectos de dar cumplimiento al presente llamado.

ARTICULO 21. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, difundirá el presente llamado a concurso por medio de la prensa escrita de la provincia, así como también a través de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia.

ARTICULO 22. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I

RESOLUCION Nº 1033

CONCURSO DE PROGRAMAS DE TV

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION

Los interesados al concurso deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los proyectos.

1. — La inscripción deberá hacerse bajo seudónimo. Por lo que es necesario que la presentación contenga un sobre debidamente cerrado con la siguiente documentación:

* Certificado de Depósito en la Dirección Nacional de Derechos de Autor (fotocopia).

* Declaración del Director de que el guión se basa en una idea original de su autoría.

* Autorización por escrito del autor del guión en el caso de que el guionista no sea el mismo realizador.

* Ficha con datos personales según modelo del ANEXO II.

* Antecedentes del Director.

* Certificación fehaciente de residencia.

En los requisitos que se detallan a continuación, no deben incluir referencia personal alguna del autor o director con excepción del seudónimo. En caso que así no sea el proyecto quedará excluido de la consideración del jurado. Los interesados al Concurso deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

2. — Sinopsis de los CUATRO (4) programas en CUATRO (4) ejemplares.

3. — Guión literario y/o técnico en CUATRO (4) ejemplares.

4. — Propuesta estética, cultural a desarrollarse en la puesta en escena cinematográfica según el tratamiento que el realizador plantea para los distintos códigos o aspectos artísticos, máximo UNA (1) carilla.

5. — Fotocopia del certificado de inscripción del productor en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Si el Director se presenta también como productor, deberá realizar la tramitación tal como consta en el punto 1 — Anexo I —.

6. — Presupuesto de los CUATRO (4) programas a realizarse, desglosado y detallado rubro por rubro.

7. — Plan financiero del proyecto.

8. — Plan de producción total del proyecto.

9. — Nómina de los principales técnicos y actores que participarán (si los hubiera).

10. — Los proyectos deberán ser presentados en sobre cerrado con la firma cruzada, ingresándolos por Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Cultura de Misiones, horarios de: 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., 25 de Mayo 1460, Posadas. En donde se extenderá un recibo como constancia del ingreso del mismo. En el sobre deberán constar los siguientes datos.

* Nombre del Concurso.

* Título del Proyecto.

* Seudónimo del postulante.

11. — Los proyectos permanecerán cerrados y a resguardo, para ser abiertos únicamente por el jurado correspondiente al Concurso. Todo proyecto que no cumpla con lo establecido en el ANEXO I automáticamente quedará fuera del Concurso.

ANEXO II
RESOLUCION Nº 1033

FORMULARIO PARA POSTULANTE

NOMBRE Y APELLIDO:..

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (DNI, CI)..

SEUDONIMO:...

DOMICILIO:..

PROVINCIA : .... CODIGO POSTAL:..

TELEFONO:.............................FAX:..

....
FIRMA

e. 30/8 Nº 3381 v. 30/8/96

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina comunica por tres días en autos CAVIC COOP. LTDA. s/Quiebra Incidente de Venta y conforme a lo dispuesto por el Art. 29 de su Carta Orgánica, que BRAVO BARROS y CIA. S.A., martillero Alvaro Barros, Lavalle 425, Capital, rematará el día 10 de setiembre a las 11 hs. en su hall de ventas, Lavalle 425, Capital, el inmueble ubicado en la calle Alejandro Magariños Cervantes 4921/53 con frente también a la calle Camarones 5030, Capital Federal. El inmueble con frente a Alejandro Magariños Cervantes cuenta con una superficie de 3190mc85 y el con frente a la calle Camarones 602mc49, ambos inmuebles entre la calle Wagner y Cervantes. Parroquia de San Bernardo, Circunscripción XV, designados en plano N - 191-66 como parcelas 2F y 2P. El inmueble se desarrolla con características de depósitos teniendo oficinas en planta baja, entrepiso, piso primero y piso segundo, existiendo en este último también un sector destinado a depósito de vino con siete cubas. En sótano se encuentran veintiséis cubas más. A continuación un gran galpón con cabriada y tirantería de hierro y chapas de fibrocemento con altura destacable, seguidamente a esto se halla un sector con estructura de hormigón con techo de losa, posteriormente otro galpón similar al primero. Lindero a éste hay una fracción libre cuyo frente da a Camarones 5030, en parte de éste se halla en construcción un edificio de tres plantas de estructura de hormigón, a su costado un galpón de material. Sanitarios suficientes. Una línea telefónica. Deudas: Inmuebles Camarones 5030 por O.S.N. $ 1.720,77 al 13/8/96; Aguas Argentinas S.A. $ 1.318,47 al 15/8/96 y por M.C.B.A. $ 7.108,65 al 16/8/96; inmueble Alejandro Magariños Cervantes por O.S.N. $ 47.985,20 al 13/8/96; Aguas Argentinas S.A. $ 46.070,71 al 15/8/96 y por M.C.B.A. $ 42.333,79 al 16/8/96. Déjase constancia que los servicios e impuestos adeudados calculados a partir del mes de setiembre de 1991, fecha del auto declarativo de Quiebra de la rubrada, son a cargo del Comprador. El inmueble se halla DESOCUPADO y se vende en las condiciones físicas en que se encuentra. Base: $ 600.000. Seña 30 %. El 70 % restante será abonado con más los intereses que surjan de la aplicación de la tasa activa de cartera general del BNA nominativa anual vencida para el plazo de treinta días, con sus oscilaciones a través del tiempo, dentro de los diez días de la aprobación del remate, oportunidad en que se otorgará la posesión al adquirente. Se podrá acordar facilidades de pago por el 70 % del precio resultante siempre y cuando el comprador reúna las condiciones indispensables para operar a crédito con el Banco. El plazo para escriturar será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de aprobación de la subasta, dejando a salvo la imposibilidad de otorgar el acta notarial por causas no imputables al Banco. La escrituración se otorgará por intermedio del Escribano de la nómina de la institución. Los gastos de escrituración estarán a cargo exclusivo del comprador. El Banco no responde a evicción de títulos y planos. Comisión: 3 % más IVA. Se exhiben los inmuebles los días martes, jueves y viernes de 10 a 13 hs. Informes: BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Suc. Floresta, Av. Rivadavia 8699 y oficinas Martillero Lavalle 425, T.E. 393-1619/4121. En Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 1996. — ROBERTO L. H. MOREU, Plataforma Comercial 5932. — DELFOR I. LOPARDO, Gerente 7801.

e. 30/8 Nº 79.840 v. 3/9/96

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición Nº 643/96

Bs. As., 26/7/96

El Director Nacional de los Registro Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios dispone: ARTICULO 1º — Declárase la inexistencia e ineficacia de los trámites de transferencia del dominio M-187049, a favor del Señor GABRIEL, Oscar Maron, L. E. 7.372.657 y de expedición de duplicado de título registrados el 4 de noviembre de 1985 por ante el Seccional San Martín, Mendoza Nº 2, quedando en consecuencia la titularidad registral en cabeza del señor TEBEZ, José Antonio. ARTICULO 2º — Declárase la invalidez del Título Automotor Nº 2044110 y la Cédula de Identificación Nº 6637714 del dominio M 187049 expedidos el 4 de noviembre de 1985. — Dr. IBAN E. CHOMIAK, Asesor Letrado, Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

e. 30/8 Nº 3371 v. 30/8/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 15/8/96

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 500 Nros. 3.017.659 y 3.322.734, de u$s 2.500 Nº 5.218.840 y de u$s 5.000 Nº 6.918.178, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Pablo Manuel Mendonça Paz. Buenos Aires, 2/7/96. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista Subgerencia de Tesorería Gerencia del Tesoro.

e. 30/8 Nº 43.636 v. 30/8/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T. O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12º de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA al Sr. RIERA, José María, D. N. I. Nº 11.609.225, que en el Expte. Nº Hº AN 0755-43/00405, se ha dictado la Resolución Nº 288 del 2/8/96 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO... CONSIDERANDO: ..., Por ello se resuelve:

1º) Rescindir el contrato hipotecario Nº Hº AN 0755-43/00405, oportunamente suscripto entre el Sr. RIERA, José María, y el B. H. N.

2º) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitarios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 26/7/96 asciende al monto total de $ 21.790,57 (Pesos veinte y un mil setecientos noventa con cincuenta y siete centavos).

3º) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4º) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44º de la Carta Orgánica del B. H. N.).

5º) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89". Firmado: HECTOR L. VERA CUELLO, Asistente de Gerencia.

e. 30/8 Nº 3372 v. 2/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 14/8/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN JUAN

CODIGO: 771

Número de constancia	CUIT Nº	Contribuyente peticionario
13/771/96	30-64133546-7	AMERICAN EXPORT S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: Una (1)

Cr. Pco. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 28/8/96.

e. 30/8 Nº 3319 v. 30/8/96

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 5

División Revisión y Recursos "E"

En las ediciones del 23 al 29 de agosto de 1996, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta.

En los CONSIDERANDOS de la misma, en el segundo párrafo, se consignó: ($ 556.971,91), cuando debía decir ($ 56.971,91).

e. 30/8 Nº 3284 v. 30/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 15/8/96

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA ADROGUE

CODIGO: 063

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-063-96	30-51625317-3	MARRIOT ARGENTINE AIRLINE CATERING INC. — SUC. ARGENT

Total de constancias: 1

Cont. Públ. María Atilana GALLARDON, Jefa - Región Nº 2

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 23/8/96.

e. 30/8 Nº 3286 v. 30/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CIRCULAR Nº 1350/96

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Régimen de retención. Resolución General Nº 3274 y sus modificaciones, artículo 11. Circular Nº 1333.

Bs. As., 29/8/96

El procedimiento de compensación previsto en el primer párrafo del artículo 11 de la Resolución General Nº 3274 y sus modificaciones, vigente desde el 1 de enero de 1991 hasta el 30 junio de 1996, ambas fechas inclusive, —que fuera aclarado por Circular Nº 1333 de fecha 6 de marzo de 1995—, será considerado como válido aun cuando el mismo se hubiera aplicado en forma global, respecto de retenciones atribuibles a operaciones de compras y ventas de granos de distinta naturaleza.

Al respecto no deberá considerarse la calidad asumida frente al impuesto al valor agregado por parte de los sujetos intervinientes en la operatoria.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS EDUARDO SANCHEZ, Director General.

e. 30/8 Nº 3411 v. 30/8/96

SUBSECRETARIA DE BANCOS Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.775/96

Bs. As., 23/8/96

VISTO el Expediente Nº 33.855 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION s/Disolución anticipada de LA FORTUNA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE RETIRO y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/48 se presenta la aseguradora a través de la Nota Nº 289.019 del 23/1/96 comunicando su decisión en orden a disolverse anticipadamente.

Que en dicha presentación se adjuntan dos Acta de Asamblea Extraordinaria, de las que resulta que en reunión unánime del 28 de octubre de 1995 la sociedad ha dispuesto su disolución anticipada y voluntaria en los términos del artículo 94 de la ley 19.550; resolviendo asimismo en reunión del 30 de noviembre de 1995, la integración de la Comisión Liquidadora.

Que la decisión indicada encuadra en el supuesto previsto por el inciso d), del artículo 48 de la ley 20.091.

Que a fs. 50 ha tomado intervención la Gerencia Jurídica del Organismo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades previstas en los artículos 48 y 67, inciso e), de la ley 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revocar la autorización para operar en seguros, oportunamente conferida a LA FORTUNA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE RETIRO; Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 21/12/90, bajo el Nº 9626 en el Libro 108, T. A., autorizada en el Expediente Nº 26.838, Resolución Nº 21.030 del 12/11/90, e inscripta en el Registro de Entidades de Seguro bajo el Nº 445.

ARTICULO 2º: Hacer saber a la aseguradora que en el plazo de quince (15) días deberá presentar el Balance de Liquidación.

ARTICULO 3º: Hacer saber a la aseguradora que deberá abstenerse de realizar actos de disposición de sus bienes inmuebles.

ARTICULO 4º: Comunicar a los integrantes de la Comisión Liquidadora designada a cargo de la liquidación de LA FORTUNA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE RETIRO, que quedan sujetos a la fiscalización prevista en el artículo 50 de la ley 20.091.

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 30/8 Nº 3373 v. 30/8/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.776/96

Bs. As., 23/8/96

VISTO el presente expediente Nº 33.822 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 24.732 del 24 de julio ppdo. se dispuso designar a los Dres. José Luis R. Vidiri y Carlos A. De Belaieff a efectos de ocurrir ante el Juez ordinario competente para procurar la conversión de la liquidación voluntaria de "El Cabildo" Compañía Argentina de Seguros S. A. en forzosa.

Que con fecha 15 de agosto ppdo. la comisión liquidadora de dicho ex-ente asegurador hace saber mediante nota ingresada a este Organismo bajo el Nº 314.081 que ha decidido cesar en la continuación de la liquidación voluntaria sugiriendo se encuadre la nueva liquidación dentro de los procedimientos fijados por el art. 51, 52 y concordantes de la ley 20.091.

Que conforme lo detallado, resultaría un dispendio jurisdiccional adoptar el mecanismo previsto por la última parte del art. 50 de la ley 20.091, correspondiendo designar los profesionales que ocurran ante el Juez ordinario competente a efectos de requerir la apertura de la liquidación forzosa del ex-ente asegurador citado, asumiendo como delegados liquidadores las atribuciones previstas en el art. 52 de la ley 20.091.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 51 y 67 inc. j) de la ley 20.091,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la resolución Nº 24.732 del 24 de julio de 1996.

ARTICULO 2º: Designar a los Dres. Adolfo Jorge SCOROFITZ (L. E. 4.095.979), Carlos Alejandro DE BELAIEFF (L. E. 4.540.364), Alejandro CLAPS (D. N. I. 14.845.224) y Alejandro Fabio PEREYRA (D. N. I. 17.636.359), a efectos de requerir por ante el Juez ordinario competente la apertura de la liquidación forzosa de "EL CABILDO" Compañía Argentina de Seguros S. A., asumiendo como delegados liquidadores, las atribuciones previstas en el art. 52 de la ley 20.091, pudiendo cumplir su cometido actuando en forma conjunta, separada o alternativamente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 30/8 Nº 3374 v. 30/8/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.777/96

Bs. As., 23/8/96

VISTO el presente expediente Nº 16.596 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, por el que se analiza la situación financiera de HIMALAYA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, y

CONSIDERANDO:

Que atento el grave déficit financiero que le fuera determinado a la entidad al 17/4/96, se encuadró la situación de la misma en las previsiones del art. 86 inciso b) de la ley 20.091 (texto ley 24.241); y se la intimó a revertir dicho déficit en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de las disposiciones del art. 58 de la ley 20.091; ello por Proveído Nº 82.408 de fecha 16/5/96 (fs. 316).

Que por Resolución Nº 24.552 de fecha 16/5/96 (fs. 314/315) en resguardo de los intereses de asegurados y/o asegurables, se adoptaron las medidas cautelares de prohibición para celebrar nuevos contratos de seguros, prohibición para disponer de sus inversiones y prohibición para administrar los fondos del IndeR (e.l.)

Que atento el plan de saneamiento presentado por la aseguradora por nota Nº 309.113 y lo informado por la Gerencia de Control a fs. 441, se dictó la Resolución Nº 24.592 de fecha 6/6/96 (fs. 465/466) disponiendo el levantamiento de la medida de prohibición de celebrar nuevos contratos de seguros que había sido dispuesta respecto de Himalaya S. A. de Seguros por Resolución Nº 24.552, ello con cargo a que debía subsanar la totalidad del déficit financiero en el plazo máximo de sesenta días.

Que posteriormente, por nota Nº 309.845 (fs. 477/482) se presentó la aseguradora solicitando la liberación parcial de inversiones a los efectos de abonar sueldos.

Que atento lo informado por la Gerencia de Control a fs. 484, se autorizó la liberación de los fondos hasta el monto de los sueldos, intimándose a la compañía por Proveídos Nº 82.562 y 82.639 a acreditar documentada y fehacientemente ante este Organismo en el término de 48 horas, el destino de los fondos liberados depositados en el Banco Sáenz.

Que del informe producido por la Inspección destacada para verificar el destino de los fondos liberados surge que la entidad no utilizó la totalidad de los fondos desafectados para el pago de sueldos del personal. Del monto total liberado, queda un saldo de $ 54.960,45, que la aseguradora ha volcado a su giro comercial, no brindando el detalle respecto al destino dado al dinero que no utilizó para pagar los sueldos; no cumpliendo con la disposición emanada del Organismo.

Que, respecto de este hecho, se ha cumplido con el imperativo legal de los arts. 63 de la ley 20.091 y 177 inciso 1º del Código de Procedimientos en lo Criminal, tramitando la denuncia presentada por esta Superintendencia de Seguros por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 22, Secretaría Nº 148 en causa Nº 47.147/96.

Que asimismo, del pormenorizado informe de Inspección —al que cabe remitirse en honor a la brevedad— surge que se han detectado las siguientes irregularidades: importantes descubiertos bancarios, egresos no justificados e ingresos de fondos no depositados; lo que implicaría una violación al art. 29 inciso g) de la ley 20.091 y a las normas de Contabilidad y Plan de Cuentas, en lo que hace a movimientos de fondos.

Que a fs. 626/628 obra informe producido por la Inspección con motivo de la verificación de la situación financiera de la entidad, del que surge que al 27/6/96 presenta un déficit financiero de $ 893.795, con una relación porcentual entre Disponibilidades y Compromisos Exigibles del 41 %.

Que atento el notable agravamiento de la situación financiera de la entidad, y habiéndose acreditado que la entidad incurrió en graves irregularidades, se encuadró su situación en las previsiones del art. 58 de la ley 20.091 para los casos de ejercicio anormal de la actividad aseguradora y grave disminución de la capacidad económico financiera (ver dictamen de fs. 781/784).

Que en consecuencia, y previo a dictar Resolución definitiva en autos, se corrió traslado a la aseguradora en los términos del art. 82 de la ley 20.091 de las imputaciones vertidas (ver Proveído Nº 82.796 de fs. 650).

Que asimismo, en razón del grave déficit financiero determinado por el Organismo al 27/6/96, la situación de la entidad se encuadró en las previsiones del art. 86 inciso b) de la ley 20.091, dictándose la Resolución Nº 24.722 de fecha 18/7/96 por la que se adoptó la medida cautelar de prohibición para celebrar nuevos contratos de seguro, manteniéndose las restantes medidas dictadas; ello en resguardo de los intereses de asegurados y/o futuros asegurables (ver fs. 651/652).

Que en otro orden de cosas, la Gerencia de Control se expide a fs. 647 respecto de distintas solicitudes de liberación de inversiones que efectuara la aseguradora como así también sobre el pedido de autorización de venta de inmuebles y sobre la deuda con la reaseguradora. Concluye que —a su criterio— no corresponde acceder a ninguna autorización de liberación de inversiones más hasta que se encuadre en forma definitiva la situación de la entidad. Por igual motivo, no se debe brindar autorización para vender los inmuebles.

Que en cuanto a lo informado por la entidad en relación a la refinanciación de la deuda con la Caja Reaseguradora de Chile por nota nº 311.666 (fs. 645/656), se libró oficio a dicha reaseguradora con fecha 19/7/96 (ver fs. 683).

Que la Caja Reaseguradora Sistema Mapfre se presenta por nota Nº 312.928 (fs. 700/742) informando que, al 26/7/96 no existe deuda exigible ya que se ha refinanciado el saldo al 31/7/96 que asciende a $ 158.456,79 en tres cuotas a partir del mes de agosto de 1996.

Que atento las determinaciones a las que arribara la Gerencia de Control en su informe de fs. 626/628, si se deduce el monto exigible del rubro "Cía. Reaseg. Cuenta Corriente" de $ 133.298, el déficit financiero subsistente asciende a $ 760.497, lo que representa una relación porcentual de tan solo el 44,8 %, lo que no modifica sustancialmente las relaciones técnicas a las que se arribara con anterioridad a la contestación brindada por la reaseguradora.

Que habiéndose advertido que por error involuntario al conferirse traslado a la entidad, no se habían adjuntado copias del dictamen de fecha 15/7/96, en el que se había analizado la conducta y situación de la aseguradora y se habían practicado las imputaciones correspondientes, se confirió un nuevo traslado a los efectos de garantizar el ejercicio del derecho de defensa por parte de la entidad, ello a través del Proveído Nº 82.907 de fecha 6/8/96 (ver fs. 785/786).

Que por notas obrantes a fs. 871/884 y 887/889 se presenta la aseguradora contestando el traslado conferido, contestación que es evaluada por la Gerencia Jurídica a fs. 892/899, donde se concluye que las argumentaciones vertidas en calidad de descargo, no logran desvirtuar los hechos que le fueran imputados y el encuadre legal conferido a los mismos, sino que todo lo contrario, no hacen más que ratificar las irregularidades detectadas y el déficit financiero a cuya reversión se intimara; no procediendo la prórroga que solicitara la entidad respecto del plazo legal conferido en los términos del art. 82 de la ley 20.091.

Que de todo lo expuesto se concluye que en autos se encuentra fehacientemente acreditada la gravísima situación financiera que exhibe Himalaya Sociedad Anónima de Seguros, la que no pudo revertir pese a las intimaciones cursadas por el organismo de contralor en tal sentido.

Que asimismo, surgen de las actuaciones importantes irregularidades en que ha incurrido la aseguradora, a saber: incumplimiento del destino dado a fondos liberados por el Organismo, importantes descubiertos bancarios, egresos de fondos no justificados e ingresos no depositados.

Que atento la magnitud del déficit financiero y la conducta acreditada en autos en orden a las irregularidades detectadas en la operatoria de la entidad, no resulta posible la continuidad operativa de HIMALAYA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, razón por la que esta Superintendencia de Seguros de la Nación se encuentra obligada a adoptar las medidas necesarias para proteger adecuadamente el interés público comprometido en el control de las entidades aseguradoras.

Que la institución del régimen de control de la actividad aseguradora por parte del Estado, significa necesariamente que sólo pueden actuar en tal carácter aquellas entidades que reúnan los requisitos y condiciones que se estiman indispensables según el régimen legal para el cumplimiento de las finalidades a que obedece la creación de ese sistema de fiscalización.

Que entre esos propósitos, aparece como primordial el que las entidades aseguradoras ofrezcan a quienes les confían la cobertura de sus riesgos garantía suficiente de solvencia y seriedad. Consecuentemente, instrumentada esa protección del asegurado a través de la garantía de solvencia, el art. 58 de la ley 20.091 sanciona al asegurador que acusa defectos en su capacidad económico financiera, con medidas que llegan a su exclusión del mercado asegurador conforme reiterada doctrina sentada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, muy especialmente en los casos "Occidente", "Patria", "Chacabuco", etc.

Que conforme a la sistemática del artículo 58 de la ley 20.091 y en mérito a la gravísima situación financiera de la entidad, en el caso es de aplicación la máxima sanción prevista en dicho dispositivo legal, por ser manifiestamente improcedente su continuidad operativa en el mercado.

Que en autos ha dictaminado la Gerencia Jurídica a fs. 892/899, en dictamen que integra la presente.

Que los artículos 58 y 67 inc. e) de la ley 20.091 confieren facultades para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revocar la autorización para operar en seguros que le fuera conferida a HIMALAYA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, inscripción Nº 403, autorización otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional por Resolución Nº 156, de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 14/2/67, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 18/5/67 bajo el Nº 1132, libro 63, folio 2, tomo "A" de los Estatutos Nacionales, inscripto por Resolución Nº 8804 de fecha 5/7/67 de Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTICULO 2º: Hacer saber a los miembros de los órganos de administración y fiscalización de HIMALAYA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS que la revocación de la autorización para operar implica su disolución automática en los términos del art. 49 de la ley 20.091, por lo que deberá abstenerse de celebrar actos de disposición de sus bienes, hasta tanto esta Superintendencia de Seguros de la Nación asuma su liquidación conforme lo dispuesto por el art. 51 de la ley citada, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades del art. 8º, octavo párrafo de dicho ordenamiento, sin perjuicio de la que pueda caberle según las normas penales y las que corresponden a su régimen societario.

ARTICULO 3º: Efectuar la comunicación al Registro Público de Comercio de la Capital Federal a los fines de la inscripción de la revocación e inscribir dicha medida en el Registro de Entidades de Seguro, en la instancia procesal pertinente.

ARTICULO 4º: Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese a la entidad por la Gerencia de Control y al Instituto Nacional de Reaseguros (e.l) y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 30/8 Nº 3375 v. 30/8/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a "DAMIAN HNOS. S. A." para que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos comparezca en la causa EAAA-Nº 410.242/96, a estar a derecho, presentar su defensa y pruebas de que intente valerse, imputándosele la infracción de falta grave en el ejercicio de su actividad (arts. 98-2, inc. a) del Código Aduanero, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Deberá constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de ley (arts. 1001, 1004 y concs. del Cód. citado).

e. 30/8 Nº 3376 v. 30/8/96

ADUANA DE JUJUY

Artículo 1013 inc. h) Ley 22.415 - Código Aduanero

La Administración de la Aduana de Jujuy, hace saber por este medio, que en el Sumario Contencioso Nº 166/91 caratulado: "GENDARMERIA NACIONAL, C/CONTROL COMPUTER LEADERSHIP S. A. S/CONTRABANDO INFRACCIÓN - Arts. 863 incs. b) y c) y 864 CODIGO ADUANERO" del registro de la Aduana de Jujuy: en fecha 20 de agosto de 1996, se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: "VISTO el estado actual de la presente causa, instruida por la presunta comisión del ilícito que se trata y, teniendo en cuenta que la prolongada estadía en Depósito produce demérito, consecuencia de la obsolencia de las mercaderías en función a los adelantos tecnológicos disminuyendo su valor: Procédase a su venta en pública subasta por aplicación del art. 439 de la Ley 22.415 a resultas de lo que se resolviere en definitiva. NOTIFIQUESE siguiendo el procedimiento establecido por el art. 1013 inc. h) de la misma ley. COMUNIQUESE a S. S. el señor Juez Federal de 1ra. Instancia de Jujuy. Firmado ROBERTO DAVID CABRAL, Administrador Aduana de Jujuy.

e. 30/8 Nº 3377 v. 30/8/96

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

ACTUALIZACION E INSCRIPCION DE
NUEVOS POSTULANTES

La Dirección Nacional de Vialidad comunica que podrán actualizar sus antecedentes los inscriptos en el Registro Unico de Consultores Independientes y además los nuevos interesados presentarán sus antecedentes para intervenir en los concursos para asistencia técnica en temas viales y de impacto ambiental.

Las bases para la inscripción de los nuevos postulantes podrán solicitarse en la Dirección Nacional de Vialidad, Av. Julio A. Roca 738, Piso 5º, Gerencia de Obras y Servicios Viales, División Servicios de Consultoría, las que podrán adquirirse previo pago en Tesorería (Piso 3º) de la suma de Pesos Mil ($ 1.000).

Los pedidos de inscripción y las actualizaciones deben presentarse en forma directa o personalmente por duplicado en la Gerencia de Obras y Servicios Viales, División Servicios de Consultoría, cualquier día hábil de 15,00 a 17,00 hs.

Los nuevos postulantes una vez presentados los antecedentes y de cumplir con los requisitos solicitados, serán incluidos en la nómina del Registro Unico de Consultores Independientes de Vialidad Nacional.

e. 30/8 Nº 3378 v. 3/9/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 456/96

Expediente ENRE Nº 1020/95

Bs. As., 20/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 4.458,51) por incumplimiento, durante el mes de marzo de 1995, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex-S.E. Nº 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE"; 3) Notifíquese a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE"; a "ENERGIA RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA", al "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" y a CAMMESA. Fdo. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 30/8 Nº 3379 v. 30/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 458/96

Expediente ENRE Nº 2122/96, Nº 2125/96 y Nº 2137/96

Bs. As., 20/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Convocar a Audiencia Pública con el objeto de considerar las solicitudes presentadas por EDESAL S. A., EDELAR S. A. y EDET S. A. para adquirir el 90 % de las acciones de la Empresa Jujeña de Energía (EJE S. A.) y el 90 % de las acciones de la empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos (EJSED S. A.), a celebrarse el día 2 de setiembre de 1996, a las 16,00 horas, la que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); 2) Designar instructor al Dr. Félix Helou y como Defensor del Usuario, a la Dra. Miriam Oriolo; 3) Publicar la convocatoria por dos días en dos diarios de los de mayor circulación de la Ciudad de Buenos Aires y en un diario de los de mayor circulación de las provincias de La Rioja, San Luis, Tucumán y Jujuy. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre los pedidos de autorización, solicitados por EDELAR S. A., EDESAL S. A. y EDET S. A. para adquirir las acciones de EJE S A. y de EJSED S. A., a través del proceso licitatorio iniciado por la provincia de Jujuy; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del instructor y del Defensor del Usuario dispuesto por el Artículo 2 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero 1020, 9º piso de la ciudad de Buenos Aires, de 9 a 18 horas; que hasta el 29 de agosto de 1996 deberán presentarse al instructor designado, por escrito quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que deben participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 4) Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA" a la "EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS" y a la "EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN". Fdo. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente.

e. 30/8 Nº 3380 v. 30/8/96

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION ECONOMICA REGIONAL

PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION
PRESTAMOS 740/OC-AR o 925/OC-AR
CONCURSO DE FIRMAS CONSULTORAS

PROGRAMA DE INVERSION PARA EL DESARROLLO REGIONAL

La subsecretaría de Inversión Pública convoca a las firmas consultaras nacionales y extranjeras, pertenecientes a países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), interesadas en presentar antecedentes para elaborar estudios de factibilidad económica, de ingeniería y ambiental, en las especialidades de MEJORAMIENTO VIAL Y VIAL - TURISTICO.

En el ámbito de la Subsecretaría de Programación Regional, dependiente de la Secretaría de Programación Económica, se está formulando el Programa de Inversión para el Desarrollo Regional (PIDRE).

Los estudios mencionados se financiarán a través de uno de los siguientes Programas:

Programa Multisectorial de Preinversión I, Préstamo 740/OC-AR, actualmente en ejecución, o Programa Multisectorial de Preinversión II, Préstamo 925/OC-AR, actualmente en trámite de firma.

Con recursos provenientes de alguno de los dos Préstamos indicados, se financiarán los estudios de factibilidad de los siguientes proyectos:

"Mejoramiento de la red vial del área de influencia de la ciudad de Reconquista", Provincia de Santa Fe.

Códigos de los Componentes:

AEE 05.5.20.01 - Enripiado de 18 km de la Ruta Pcial. Nº 31
AEE 05.5.20.02 - Pavimentación de 54,2 km de la Ruta Pcial. Nº 31
AEE 05.5.20.03 - Pavimentación de 30,8 km de la Ruta Pcial. Nº 40
AEE 05.5.20.04 - Enripiado de 18,7 km de la Ruta Pcial. Nº 40
AEE 05.5.20.05 - Enripiado de 22,3 km de la Ruta Pcial. Nº 96-S

Incluye como rubros significativos los estudios pertinentes para la construcción de pavimentos, enripiados, puente, elevación de subrasante, aliviadores, accesos y señalización.

"Pavimentación de 98 km de la Ruta Provincial Nº 71, Tramo: Villa Futalaufquen - Ruta Nacional Nº 258". Provincia de Chubut, Código AEE 05.5.06.01.

Incluye como rubros significativos los estudios pertinentes para la construcción de obra básica, defensa de taludes y contrataludes, rehabilitación, mejora y construcción de obras de arte, sistemas de drenaje, ejecución de tratamiento bituminoso, elementos de seguridad vial y señalización.

Las firmas y/o consorcios de firmas consultoras nacionales o extranjeras, legalmente constituidas en los países miembros del BID, interesados en participar en la precalificación de antecedentes, deberán comunicar por escrito su interés y retirar "Pliego de Bases y Condiciones para la Precalificación de Firmas Consultoras".

El Pliego no tendrá costo alguno y se podrá retirar durante los días hábiles desde las 11.00 hasta las 17.00 horas en la dirección indicada abajo. El último plazo para retirar el pliego es el día 20 de setiembre a las 17.00 horas.

Las presentaciones de las firmas consultoras deberán entregarse, en Hipólito Yrigoyen 250, oficina 836/838, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, hasta el día 02 de octubre de 1996, no aceptándose propuestas que lleguen después del día y hora estipulados.

El retiro de los antecedentes y las consultas respectivas podrán efectuarse en:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA
SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION ECONOMICA REGIONAL
PROGRAMA DE INVERSION PARA EL DESARROLLO REGIONAL
HIPOLITO YRIGOYEN 250, PISO 8, OFICINA 836/838
1310 BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA
TEL: (541) 349-5517/5750 - FAX: (541) 349-5751
Lic. CARLOS ALBERTO IZURIETA, Director Nacional de Programación Económica Regional

e. 28/8 Nº 3313 v. 30/8/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

CONCURSO PUBLICO - LLAMADOS 1, 2 y 3.
(RES. 51/96 S.E. y C.L.)

Objeto: Contratación de Cursos de Capacitación para el empleo a desarrollarse en todo el país.

ACTIVIDADES	LLAMADOS 1º	2º	3º
Distribución sin cargo del Reglamento del Concurso para la Contratación de Cursos de Capacitación para el Empleo en las Gerencias Regionales de Formación Profesional (GRFP)	Continuo Desde 26/8/96 hasta 8/11/96		
Cierre para la presentación de consultas sobre el Reglamento en las Gerencias Regionales de Formación Profesional (GRFP). La hora de cierre para la recepción de consultas se producirá a las 19.00 hs.	5/9/96	3/10/96	31/10/96
Cierre de recepción de ofertas para el Concurso en las GRFP. La hora de cierre para la recepción de ofertas se producirá a las 19.00 hs.	23/9/96	21/10/96	18/11/96
Acto de apertura de ofertas a las 10.00 hs. en el Salón de Actos del MTySS (Av. Leandro N. Alem 650, piso 16º, Buenos Aires)	26/9/96	24/10/96	21/11/96

GERENCIAS REGIONALES DE FORMACION PROFESIONAL

Consultar telefónicamente los horarios estacionales

Metropolitana Norte (Delegación)
Responsable: Horacio Galli
Dr. Emilio Ravignani 2394, Piso 1º - Capital Federal / (01) 773-5768

Metropolitana Oeste (Delegación)
Responsable: Raúl Brusin
Ibarrola 7268 - Capital Federal / (01) 641-1468

Metropolitana Sur (Gerencia)
Responsable: Fernando Giménez
Constitución 1323 - Capital Federal / (01) 305-0549

La Plata (Gerencia)
Responsable: Alicia Svaiger
Calle 6 Nº 639 / (021) 22-8192

Mar del Plata (Delegación)
Responsable: Abel Gutiérrez
Avellaneda 2673 / (023) 91-8053

Bahía Blanca (Gerencia)
Responsable: Ana Farias de Brito
Almafuerte 484 / (091) 55-0706

Santa Rosa (Gerencia)
Responsable: Laura Piñero
Alsina 25 / (0954) 24930

Neuquén (Gerencia)
Responsable: Alfredo Gomila
Av. Olascoaga 377 - Piso 1º, Of. 3 / (099) 48-8956

Comodoro Rivadavia (Gerencia)
Responsable: Antonio Mognoni
Dorrego 823 / (097) 47-1585

Tierra del Fuego (Gerencia)
Responsable: Marcelo Moscoso
Avda. San Martín 821, Piso 1º, Dpto. 1 - Río Grande
25 de Mayo 45, local 4 - Ushuaia / (0964) 21309

Rosario (Gerencia)
Responsable: Claudia Driussi
9 de Julio 2153 / (041) 48-5205

Córdoba (Gerencia)
Responsable: Marcela Gotti
Rosario de Santa Fe 273 / (051) 231630

Santiago del Estero (Gerencia)
Responsable: Beatriz Munárriz
9 de Julio 181 / (085) 22-2541

Catamarca
Responsable: Ricardo Pianetti
Rivadavia 971 / (0833) 34289

Santa Fe (Gerencia)
Responsable: José L. Oberlin
25 de Mayo 3593 / (042) 53-0085

Concordia (Delegación)
Responsable: Guillermo Monzón
San Luis 1252 / (045) 22-3736

Posadas (Gerencia)
Responsable: Luis Galeano
Centenario 2896 / (0752) 3-8483/4-0230

Formosa (Gerencia)
Responsable: Oscar Sosa
Pringles 594 / (0717) 24383

Resistencia (Gerencia)
Responsable: Eduardo Franco
Illia 564 / (0722) 27547

Paraná (Gerencia)
Responsable: Mabel Vitali
Monte Caseros 190 / (043) 23-3906/3025

S.S. de Jujuy (Gerencia)
Responsable: Gerardo Narvaja
Independencia 279 (0882) 3-0106/3-7879/3-6156

Salta (Gerencia)
Responsable: Fernando Porta Aguilar
Pueyrredón 999 / (087) 31-2965/ 32-0156

Tucumán (Gerencia)
Responsable: Julio Rosales
San Lorenzo 493 / (081) 21-6496/210135

La Rioja (Gerencia)
Responsable: Juan José Castro
H. Yrigoyen 130 / (0822) 3-5203

San Juan (Gerencia)
Responsable: Vicente Olguín Baca
Entre Ríos (sur) 356 / (064) 22-5277/27-2146

San Luis (Gerencia)
Responsable: Antonio Vargas
Rivadavia 159 / (0652) 3-9557

Mendoza (Gerencia)
Responsable: Juan M. Estrella
25 de Mayo 537 / (061) 239782

e. 26/8 Nº 3295 v. 4/9/96

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Ongania y Giménez S.A. - U.T.E."

rematará por cuenta y orden y en nombre de "Dirección Nacional de Bienes del Estado", con base los siguientes bienes: 6300 tns. rezago de rieles, 1600 tns. chatarra de hierro, 716 tns. vagones p/desguace, 50 tns. de pares montados, 389 tns. de perfiles p/puentes, 20 tns. de inducidos p/motores, camiones "FIAT", "FORD 350" y "CHEVROLET", Pick-up, Rastrojero, Rural Falcon, máquinas metalúrgicas, p/carpintería y construcción, rodamientos, estructura p/galpón, casillas de chapa, 200 tablones pino tea, Aprox. 11.800 durmientes, 150 vigas quebracho colorado. Al contado. Seña 20 %. Comisión 10 % más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día martes 3 de setiembre de 1996 a las 13.00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, agosto 22 de 1996. — ALBERTO E. BIEULE, martillero.

e. 29/8 Nº 43.584 v. 2/9/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

— REMATARA POR MORA —

El martillero público Don Manuel Lastra por cuenta y orden del Banco Hipotecario Nacional (B.H.N.) por la causal de Mora en el pago de los Servicios de la deuda, art. 44 Carta Orgánica Ley 24.143, rematará el 11 de setiembre de 1996 a las 15 hs. en el Auditorium del B.H.N. sito en Defensa 192, 3er. Subsuelo, Cap. Fed., el inmueble que se exhibirá (bajo responsabilidad del propietario) los días 9 y 10 de setiembre en horario de 10.30 a 12.00 hs., ubicado en Santiago Del Estero 115/7/9/21/23/25 Esq. H. Yrigoyen 1302/6/10/12, con acceso por H. Yrigoyen 1310, Unidad 9, 2do. piso, letra "d", de esta Cap. Fed. y con superficie cubierta y total —según título— de 30,88 m2 y porcentual del 0,58 %. Ocupada por el propietario y Sra. Nom. Catastral: C.13- S.12- M. 38- P. 8- Pda. 04-1741567. Venta de acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título y constancias en el expediente AN 0755-00-10223 c/Andrada, Elpidio R. y en el estado físico y jurídico en que se encuentra, Ad. Corpus, al mejor postor y en dinero efectivo. Base: $ 20.000. Seña: 15 %. Comisión: 3 %, en el acto del remate. El 25 % del precio deberá abonarse a la aprobación del remate por parte del B.H.N. y el 60 % restante a 7 años de plazo (84 cuotas consecutivas) con un interés anual del 11,5 %. Son a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto escriturario que se hará con escribano designado por el B.H.N. No se aceptan compras en comisión, ni transferencias o cesiones del Boleto Compraventa. El comprador deberá fijar domicilio en la Cap. Fed. El remate no finaliza hasta tanto el comprador haya abonado la seña, comisión y suscrito el Boleto, ya que si el mayor oferente no cumpliese, se tendrá por válida la oferta inmediata anterior. A partir del otorgamiento del acuerdo del Préstamo correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes que recaigan sobre la unidad subastada. Mas informes en el B.H.N. y al martillero Lastra (tel/fax 822-7418). — Dr. ANDRES F. OCAMPO, Gerencia de Asuntos Legales, Gerente. — MANUEL LASTRA, Martillero.

e. 29/8 Nº 3350 v. 30/8/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: CORRECCION DEL VALOR DE LA UNIDAD DE TASACION RADIOELECTRICA según la resolución Nº 10/95 SETYC.

CONTENIDO: Para todos los usuarios de Estaciones Radioeléctricas, la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES informa que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 10/95 en el artículo 7º inciso a), será corregido el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica, quedando el nuevo valor de referencia de la misma en $ 23,0357. Dicha medida tendrá vigencia, conforme a lo dispuesto por dicha resolución retroactiva a partir del 1º de setiembre del corriente año.

e. 28/8 Nº 3348 v. 30/8/96

MINISTERIO DEL INTERIOR

GENDARMERIA NACIONAL

GENDARMERIA NACIONAL cita para acreditar su carácter de presunta beneficiaria por haber de pensión a la señora LORENZA AIDA CLARK, por el plazo de DIEZ (10) días, a partir de la presente publicación.

e. 29/8 Nº 3352 v. 11/9/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 5.000 Nros. 6.940.432 y 6.995.451, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo F. Panelo. Buenos Aires, 2/5/96. Buenos Aires, 11 jul. 1996. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 1/8 Nº 76.895 v. 30/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/5/96

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s 1.875 Nros. 7.707.636/640, 7.726.512 y 7.778.911, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, y de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 62,50 Nros. 348.277/280 y 353.194 y de u$s 6.250 Nros. 6.911.719 y 6.912.869, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. María Raquel Lassalote. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro. Buenos Aires, 8/3/96.

e. 6/8 Nº 77.245 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma Ediciones Susaeta Sociedad Anónima, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias (S), sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2662, Expediente Nº 16.490/94 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley de Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 29/8 Nº 3354 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Sr. GONZALEZ PEREZ José Carlos (D.N.I Nº 10.037.363), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.110/96, Sumario Nº 2746, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibmiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 29/8 Nº 3355 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Sr. GRECO Sergio José (D.N.I Nº 18.140.045) para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 08.337/96 Sumario Nº 2737, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 29/8 Nº 3356 v. 4/9/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12º de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA al Sr. NIEVAS, Víctor Raúl, D.N.I. Nº 10.252.291, que en el Expte. Nº Hº HN 0756-26/00020, se ha dictado la Resolución Nº 314 del 20/8/96 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO:... CONSIDERANDO:..., Por ello se resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario Nº Hº HN 0756-26/00020, oportunamente suscripto entre el Sr. NIEVAS, Víctor Raúl, y el B.H.N.
2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 15/8/96 asciende al monto total de $ 25.611,09 (PESOS VEINTE Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE CON NUEVE CENTAVOS).
3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.
4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44º de la Carta Orgánica del B.H.N.).
5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89".
Firmado: HECTOR L. VERA CUELLO, Asistente de Gerencia.

e. 29/8 Nº 3357 v. 30/8/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12º de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA al Sr. AIME, Norberto René, D.N.I. Nº 16.484.435, que en el Expte. Nº Hº HN 0755-26/00286, se ha dictado la Resolución Nº 313 del 20/8/96 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO:... CONSIDERANDO:..., Por ello se resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario Nº Hº AN 0755-26/00286, oportunamente suscripto entre el Sr. AIME, Norberto René, y el B.H.N.
2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 15/8/96 asciende al monto total de $ 26.297,33 (PESOS VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS).
3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.
4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44º de la Carta Orgánica del B.H.N.).
5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89".
Firmado: HECTOR L. VERA CUELLO, Asistente de Gerencia.

e. 29/8 Nº 3358 v. 30/8/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O.: por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, en expediente Nº Hº HN 0701-07/00144 c/CERUTTI, JULIO ALBERTO, se ha dictado la Resolución Nº 280 del 31/7/96, que expresa:

"VISTO la situación de MORA que registra el préstamo de la referencia por falta de pago de los vencimientos 02 A 08, 10 A 12/94 y 10/94, 01 A 12-95 y 01 a 05-96 y

CONSIDERANDO: lo previsto en el Art. 12º de la Ley 24.143 que dispone que el Banco"... deberá encarar a través de los medios que le brinda su Carta Orgánica la ejecución de todo préstamo que registre más de cinco (5) servicios en mora...".

Que la referida situación de MORA, configura incumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestatario en el BOLETO DE COMPRAVENTA y CONVENIO DE FINANCIACION del 29/3/89 (Cláusula Nº 2.11.1)

Que tal incumplimiento faculta al Banco a rescindir el contrato de préstamo y exigir la cancelación del saldo de deuda.

Por ello resuelve:

1 — Rescindir el Boleto de Compra-Venta y Convenio de Financiación correspondiente al expediente HN 0701-07/00144 oportunamente suscripto entre el/la Sr./Sra. CERUTTI, JULIO ALBERTO y el B.N.N.

2 — Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 31/7/96 asciende al monto total de $ 27.226,37.

3 — Otorgar al titular un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4 — Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de desadjudicación de la vivienda.

5 — Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circular 6/89".

Firmado: HECTOR L. VERA CUELLO, Asistente de Gerencia.

e. 29/8 Nº 3359 v. 2/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Griselda Margarita Guadalupe ALBANI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina 5157, Capital Federal. 22 de agosto de 1996. Fdo. Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 29/8 Nº 3360 v. 2/9/96

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma NEXA S.A., con domicilio en HUMBERTO 1º Nº 2048 DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 604.407/94 (Ap. 034-009851/95), se ha dictado la Disposición Nº 2688/95 de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 28/09/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social NEXA S.A., con domicilio en HUMBERTO 1º Nº 2048, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución 495/88, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior. Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3321 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma TENOS S.R.L., con domicilio en AVDA. CORDOBA Nº 1540, PISO 13, Of. "J", DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 612.527/93 se ha dictado la Disposición Nº 382/95 de fecha 27 DE FEBRERO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/02/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) a la razón social TENOS S.R.L., con domicilio en AVDA. CORDOBA Nº 1540, Piso 13, Of. "J", DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución 495/88, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior. Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3322 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma VIRAGO AUTOMOTORES de CLAUDIO JOSE RICA, con domicilio en AVDA. INDEPENDENCIA Nº 3394/3400, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 626.527/93 se ha dictado la Disposición Nº 659/95 de fecha 25 DE ABRIL DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 25/04/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) a la razón social VIRAGO AUTOMOTORES de CLAUDIO JOSE RICA, con domicilio en AVDA. INDEPENDENCIA Nº 3394/3400, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 2º, 4º y 7º de la Resolución ex-S.C.I. Nº 25/90, texto según Resolución ex-S.I.C. Nº 229/92, reglamentaria de la Ley 22.802 y artículo 9º de esta última, mantenido en igual término por la Resolución S.C. e Y. Nº 434/94, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior. Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3323 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ALGARROBO HOGAR de NELIDA A. E. DESPOSITO, con domicilio en AVDA. SAENZ Nº 643, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-005421/95 se ha dictado la Disposición Nº 2601/95 de fecha 19 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 19/09/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS MIL DOSCIENTOS ($ 1.200.-) a la razón social ALGARROBO HOGAR de NELIDA A. E. DESPOSITO, con domicilio en AVDA. SAENZ Nº 643, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 4º y 10º incisos a) y d) de la Ley 24.240 y al artículo 10º inciso b) del Decreto reglamentario nº 1798/94, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles conformar de la aplicación supletoria de la Ley 22.802, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles. ARTICULO 3º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 4º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior. Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días de la última publicación (Art. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3324 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SADERLY TEXTIL S.R.L., con domicilio en calle CUENCA Nº 355, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 611.808/94, se ha dictado la Disposición Nº 3080/95 de fecha 30 DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30/10/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social SADERLY TEXTIL S.R.L., con domicilio en calle CUENCA Nº 355, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a los en oposición artículos 1º y 2º de la Ley 22.820 y a la Resolución ex-S.I.C. 2533/81 en sus artículos 4º, 10º, 11 y 12, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior. Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 28/8 Nº 3325 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma TRANSPACIFIC S.A., con domicilio en calle PASTEUR Nº 311, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-000291/95, se ha dictado la Disposición Nº 2314/95 de fecha 31 DE AGOSTO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 31/08/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-) a la razón social la firma TRANSPACIFIC S.A., con domicilio en calle PASTEUR Nº 311, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1º inciso b) de la ley 22.802, al artículo 19 de la Resolución ex-S.C. Nº 100/83 reglamentaria de la mencionada Ley y a la Resolución ex-S.C.I. Nº 495/88 reglamentaria de la misma Ley, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3326 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma GAELIC S.A., con domicilio en calle SUIPACHA Nº 132, Piso 8º, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-000344/96, se ha dictado la Disposición Nº 2454/95 de fecha 05 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 5/09/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-) a la razón social la firma GAELIC S.A., con domicilio en calle SUIPACHA Nº 1332, Piso 8º, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1º de la ley 22.802 y al artículo 1º de la Resolución ex-S.C. Nº 100/83 reglamentaria de la mencionada Ley, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3327 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma AUTOMOTORES BARRACAS S.R.L., con domicilio en calle AVDA. MARTIN GARCIA Nº 888, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-001217/95, se ha dictado la Disposición Nº 073/96 de fecha 15 DE ENERO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 15/01/1996 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social la firma RUTIEN S.A., con domicilio en calle AVDA. MOSCONI Nº 2359, de Capital Federal, por infracción al artículo 1º inciso b) de la ley 22.802, a la Resolución S.C. e I. Nº 434/94 en sus artículos 5º y 9º reglamentarias de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3328 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ADRY S.R.L., con domicilio en calle JUAN B. ALBERDI Nº 3900, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-001796/95, se ha dictado la Disposición Nº 973/95 de fecha 16 DE MAYO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16/05/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) a la razón social la firma ADRY S.R.L., con domicilio en calle JUAN B. ALBERDI Nº 3900, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 10º de la ley 22.240, reglamentado por el Decreto Nº 1798/94, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles. ARTICULO 3º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 4º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) DIAS de la última publicación (ART. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3329 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma EXPOGAR S.A., con domicilio en calle AVDA. RIVADAVIA Nº 5423, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 610635/94, se ha dictado la Disposición Nº 2045/95 de fecha 14 DE AGOSTO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14/08/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social EXPOGAR S.A., con domicilio en calle AVDA. RIVADAVIA Nº 5423, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 6º de la Resolución ex-S.C.I. Nº 25/90, texto según Resolución ex-S.I.C. Nº 229/92, mantenido en iguales términos por la Resolución Nº 434/94 reglamentarias de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3331 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma CLAUDIO JOSE RICCA, con domicilio en calle AVDA. INDEPENDENCIA Nº 3400, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 613.081/94, se ha dictado la Disposición Nº 324/95 de fecha 29 DE FEBRERO DE 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/02/1996 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social CLAUDIO JOSE RICCA, con domicilio en calle AVDA. INDEPENDENCIA Nº 3400, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonase en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3332 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma RON Y CIVIT S.R.L., con domicilio en calle AVDA. R. OBLIGADO Nº 3100, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 613.165/94, se ha dictado la Disposición Nº 328/96 de fecha 29 DE SETIEMBRE DE 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/02/1996 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social RON Y CIVIT S.R.L., con domicilio en calle AVDA. R. OBLIGADO Nº 3100, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3333 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma AMOX S.R.L., con domicilio en calle AVDA. FLORIDA Nº 253, Piso 7mo. "A", DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 622.866/94 (Ap. 034-001250/96), se ha dictado la Disposición Nº 628/95 de fecha 12 DE ABRIL DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/04/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social AMOX S.R.L., con domicilio en calle AVDA. FLORIDA Nº 253, Piso 7mo. "A", DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 1º y 4º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3334 v. 30/8/96

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 254**

  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95 — $ 15,00

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50